

La Plata, 26 de octubre de 2006.-

VISTO que se ha aprobado la apertura de la inscripción de alumnos para la carrera de Licenciatura en Turismo en la Sede Central de esta Facultad, cita en la Ciudad de La Plata para el ciclo lectivo 2007 y teniendo en cuenta que se ha aprobado oportunamente el Plan de Estudios II de la Licenciatura en Turismo, conforme al cual se dictará dicha carrera para quienes se inscriban a partir del ciclo lectivo 2007, y

CONSIDERANDO:

que es necesario adaptar la normativa relativa al régimen de dictado, evaluación y metodología de enseñanza para materias del primer año, primer semestre a las modificaciones que impone el dictado de la carrera conforme al Plan de Estudios II,

que es necesario adaptar el régimen de recuperatorios para las asignaturas de primer año, primer semestre de la citada carrera asimilándolo a lo aprobado por modificación de la Ordenanza N° 97 para el resto de las carreras que se dictan en esta Unidad Académica,

que es necesario realizar las modificaciones al régimen de correlativas de modo que sean contempladas en el mismo, las modificaciones impuestas por el Plan de Estudios II de la Licenciatura en Turismo,

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ad-referéndum del Consejo Académico,

ORDENA:

Art.1º.- Aprobar el Régimen de Dictado, Evaluación y Metodología de Enseñanza para Materias del Primer Año, Primer Semestre y Correlativas correspondiente a la carrera de Licenciatura en Turismo (Plan de Estudios II), que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º.-Regístrese y pase a consideración del Consejo Académico, comuníquese al Boletín Oficial (Universidad), remítase copia de la presente Ordenanza a los Departamentos e Institutos Docentes, tome razón Dirección de Enseñanza y pase para intervención que le compete al Departamento de Informática. Cumplido, archívese.

GDM  
vfp

Fdo.: Cr. Gustavo Delfor Muñoz  
Secretario de Asuntos Académicos

Fdo.: Lic. Luís Scuriatti  
Decano

## **ANEXO I**

### **Licenciatura en Turismo (Plan de Estudios II)**

#### **RÉGIMEN DE DICTADO, EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA PARA MATERIAS DEL PRIMER AÑO PRIMER SEMESTRE Y CORRELATIVAS**

##### **Capítulo I. Del régimen de dictado, evaluación y metodología de enseñanza para materias del primer año primer semestre**

###### **I.1. De las comisiones:**

**Art.1º.**-Establécese en el presente capítulo el régimen de dictado, evaluación y metodología de enseñanza general aplicable a las materias Introducción al Turismo y a la Estructura del Mercado Turístico, Geografía Turística Argentina y Latinoamericana y Matemática I (Álgebra).

**Art.2º.**-El dictado de las referidas materias se efectuará asignando, en forma permanente o rotativa, uno o más docentes a cargo de cada Comisión o Comisiones, durante el período de dictado que fije el Calendario que anualmente aprueba el Consejo Académico. Dicho calendario deberá prever: el dictado de la asignatura, actividades de refuerzo, evaluaciones parciales y complementarias finales.

###### **I.2. De la asistencia**

**Art.3º.**-El alumno deberá acreditar un mínimo del 75% de asistencia al dictado de la asignatura, siendo indivisible la teoría de la práctica.

###### **I.3. De las calificaciones**

**Art.4º.**-En el transcurso del semestre la cátedra efectuará dos comunicaciones a los alumnos de la calificación alcanzada.

Esta será el resultado de las diferentes evaluaciones que ha efectuado el docente a través del período dictado.

La oportunidad de la comunicación de las calificaciones será decidida por el responsable del dictado y en principio coincidirá con el cumplimiento de uno o más ciclos temáticos de la materia.

Las calificaciones no discriminarán entre teoría y práctica de acuerdo con el carácter integral que reconoce el dictado de la materia.

**Art.5º.**-Cuando una de las comunicaciones de promedio de calificaciones fuere menor a cuatro (4) puntos o los alumnos no se hubieren presentado al parcial respectivo que la conforma, tendrán derecho a una prueba recuperatoria a realizarse entre los siete (7) y quince (15) días de ser notificada y dentro de los veinte (20) días del parcial referente.

La prueba recuperatoria aludida se aprobará con un mínimo de cuatro (4) puntos.

A los efectos del posible encuadramiento en el grupo de alumnos que promocionen la materia (grupo A del artículo 6º), dicha nota se promediará con la de la prueba parcial respectiva.

Los alumnos ausentes al parcial que conforma la comunicación del promedio de calificaciones y que se presentaren a la prueba recuperatoria tendrán la nota de esta como integrante de la comunicación pertinente.

Los alumnos que no logren un mínimo de cuatro (4) puntos en la comunicación de calificación, sea por las notas de sus evaluaciones (originales o recuperatorias) o aquellos que estuvieren ausentes en el curso y / o pruebas perderán la condición de alumno regular de la materia, debiendo recurrar la materia en próximo año lectivo. (grupo C del artículo 6º), salvo que se trate de alumnos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12º de la presente.

**Art.6º.**-Como consecuencia de las comunicaciones del promedio de calificaciones que reflejan el resultado de las diferentes evaluaciones efectuadas por la cátedra, los alumnos quedarán encuadrados en las siguientes categorías o grupos:

- a) Alumnos con promedio siete (7) o mayor de siete (7) puntos, computadas ambas comunicaciones, y a condición de que en la segunda comunicación hayan alcanzado un puntaje igual o mayor a seis (6) puntos, promueven la materia.
- b) Alumnos con promedio superior a cuatro (4) e inferior a siete (7) puntos computadas ambas comunicaciones, aprueban el curso.
- c) Alumnos ausentes y aquellos que no logren el mínimo promedio de cuatro (4) puntos computadas cualquiera de las comunicaciones, deberán recurrar la materia al año siguiente, salvo que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12º de la presente.

#### **I.4. De la relación enseñanza aprendizaje**

**Art.7º.**-La cátedra anticipará a los alumnos los temas que sucesivamente concentren el interés del dictado de la materia, así

como la naturaleza y nivel del dominio pretendido sobre los mismos y la forma de evidenciarlo que le será requerido al alumno en la evaluación.

**Art.8º.**-En las diferentes evaluaciones que se efectúen a través del dictado de la asignatura, el alumno deberá comprender que se tendrá muy en cuenta no sólo lo manifestado por el Profesor o lo indicado por la bibliografía de la asignatura, sino también su propia opinión sobre el tema.

Esto tiene por objeto potenciar las capacidades latentes en el individuo para lograr creatividad y vinculación entre los temas.

**Art.9º.**-Con miras a lo anterior la cátedra promoverá el análisis comparativo o confrontación de situaciones reales y simulaciones; la presentación de trabajos monográficos; la formación de grupo de estudio y/o investigación; la exposición y debate; los test de lectura; así como cualquier otro procedimiento que considere conveniente a los fines académicos y en función de las posibilidades que la relación educador - educando y logística permitan; todo con el objeto de que la calificación surja de una ponderación de las diferentes evaluaciones parciales.

**Art.10º.**-No será de aplicación la Ordenanza nº 53 para los alumnos que no aprueben el curso de las materias del primer semestre de primer año.

**Art.11º.**-Establécese que la aprobación de las asignaturas "Introducción al Turismo y a la Estructura del Mercado Turístico", "Geografía Turística Argentina y Latinoamericana" y "Matemática I (Álgebra)", es condición para rendir cualquier otra asignatura de la carrera.

**Art.12º.**-Los alumnos que habiendo cursado las tres materias del primer año primer semestre, hayan aprobado "Introducción al Turismo y a la Estructura del Mercado Turístico" y desaprobado uno o dos de las otras materias, podrán rendir en julio una prueba recuperatoria para cada una de las materias desaprobadas. La prueba recuperatoria de cada materia versará sobre la o las partes no aprobadas. Aquellos que la rindieren satisfactoriamente tendrán por aprobado el curso de la materia en cuestión, quedando encuadrados en el grupo b) del artículo 6º), cualquiera sea la nota obtenida en la prueba recuperatoria.

## **Capítulo II. De las correlatividades por avance del conocimiento:**

**Art.13º.**-Podrán inscribirse en los cursos de primer año - primer semestre, los alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Universidad Nacional de La Plata para la inscripción de alumnos.

**Art.14º.**-Establécese que, para las correlatividades previstas en el Plan de Estudios, las asignaturas deberán estar aprobadas a marzo y agosto, según se trate de materias de primero o segundo semestre.

**Art.15º.**-Son condiciones para cursar las asignaturas del segundo semestre de primer año, las siguientes:

Haber aprobado la asignatura "Introducción al Turismo y a la Estructura del Mercado Turístico".

Haber aprobado, como mínimo, el curso de las materias "Geografía Turística Argentina y Latinoamericana" y "Matemática I (Álgebra)".

**Art.16º.**-Son condiciones para cursar las asignaturas del primer semestre del segundo año de la carrera:

Tener aprobadas las asignaturas del primer semestre de primer año.

Tener aprobadas las asignaturas correlativas previstas en el Plan de Estudios.

**Art.17º.**-Son condiciones para cursar las asignaturas del segundo semestre de segundo año, las siguientes:

Tener aprobadas las asignaturas del primer semestre de primer año.

Tener aprobadas las asignaturas correlativas previstas en el Plan de Estudios.

**Art.18º.**-Son condiciones para cursar las asignaturas del primer semestre de tercer año, las siguientes:

Tener aprobadas las asignaturas de primer año.

Tener aprobadas las cursadas o las asignaturas que establece el Plan de Estudios.

**Art.19º.**-Son condiciones para cursar las asignaturas del segundo semestre de tercer año, las siguientes:

Tener aprobadas las asignaturas de primer año.

Tener aprobadas las cursadas o las asignaturas que establece el Plan de Estudios.

**Art.20º.**-Son condiciones para cursar las asignaturas del primer semestre de cuarto año, las siguientes:

Tener aprobadas las asignaturas de segundo año.

Tener aprobadas las cursadas o las asignaturas que establece el Plan de Estudios.

**Art.21º.**-Son condiciones para cursar las asignaturas del segundo semestre de cuarto año, las siguientes:

Tener aprobadas las asignaturas de segundo año.

Tener aprobadas las cursadas o las asignaturas que establece el Plan de Estudios.

### III. Del régimen de correlativas por ciclo:

**Art.22º.**-Establécense las correlativas de acuerdo al régimen enunciado en el Plan de Estudios II y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º, sin perjuicio de lo prescripto en los artículos 14º al 21º.

<b>MATERIAS DE PRIMER AÑO</b>					
<b>Código</b>	<b>Materias</b>	<b>Semestre</b>	<b>Correlativas</b>	<b>TP</b>	<b>Correlativas para cursar</b>
101	Introducción al Turismo y a la Estructura del Mercado Turístico	1			
102	Geografía Turística Argentina y Latinoamericana	1			
104	Matemática I (Álgebra)	1		*	
103	Inglés I	2	101-102-104	*	101 final – 102-104 curso
105	Economía del Turismo I (Enfoque Micro)	2	101-102-104	*	101 final – 102-104 curso

<b>MATERIAS DE SEGUNDO AÑO</b>					
<b>Código</b>	<b>Materias</b>	<b>Semestre</b>	<b>Correlativas</b>	<b>TP</b>	<b>Correlativas para cursar</b>
201	Contabilidad Aplicada al Sector Turístico		101-102-104	*	101-102-104final

202	Geografía Turística Mundial	1	101-102-104		101-102-104 final
205	Matemática II (Análisis Matemático)	1	101-102-104	*	101-102-104 final
204	Psicosociología del Tiempo Libre	2	101-102-104		101-102-104 final
203	Inglés II	2	101-102-103-104	*	101-102-104 final - 103 cursada
206	Economía del Turismo II (Enfoque Macro)	2	101-102-104-105	*	101-102-104 final - 105 cursada

<b>MATERIAS DE TERCER AÑO</b>					
<b>Código</b>	<b>Materias</b>		<b>Correlativas</b>	<b>TP</b>	<b>Correlativas para cursar</b>
301	Organización y Gestión de Empresas Turísticas	1	101-102-103-104-105-204	*	101-102-103-104-105-204 final
302	Patrimonio Turístico Argentino	1	101-102-103-104-105-202		101-102-103-104-105-202 final
303	Estadística	1	101-102-103-104-105-205	*	101-102-103-104-105 final - 205 cursada
304	Portugués I	2	101-102-103-104-105-203	*	101-102-103-104-105 final - 203 cursada
305	Marketing Turístico	2	101-102-103-104-105-301		101-102-103-104-105 final - 301 cursada
306	Historia y Agenda Geopolítica	2	101-102-103-104-105-202		101-102-103-104-105-202 final

<b>MATERIAS DE CUARTO AÑO</b>					
<b>Código</b>	<b>Materias</b>		<b>Correlativas</b>	<b>TP</b>	<b>Correlativas para cursar</b>
401	Administración de Recursos Humanos en Turismo.	1	101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206-305	*	101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206-305 finales
402	Formulación y	1	101-102-103-	*	101-102-103-

	Evaluación de Proyectos Turísticos.		104-105-201-202-203-204-205-206-303		104-105-201-202-203-204-205-206 finales-303 cursada
403	Políticas Turísticas	1	101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206-303		101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206 finales-303 cursada
404	Portugués II	2	101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206-304	*	101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206 finales-304 cursada
405	Crecimiento Económico, Turismo y Medio Ambiente.	2	101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206-303		101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206 finales-303 cursada
406	Legislación Turística	2	101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206		101-102-103-104-105-201-202-203-204-205-206 finales

**Ordenanza Nº 145/06.- Modificada por Ordenanza Nº 158/12** en el artículo 12º). **Texto Ordenado** (abril 2012). Expte. 900-4841/12.-